



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF. EJECUTIVO

RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2018-00064-00

DEMANDANTE: Eloina Navarro Vergara Ortega

DEMANDADO: Municipio de Chalan Sucre

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe a este Juzgado en un término de 10 días, si dio cumplimiento a la orden impartida mediante Sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Sincelejo, el día 27 de junio de 2014¹ y posteriormente confirmada por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 27 de agosto de 2015, en la cual se ordenó reconocer y pagar a favor de la señora **Eloina Navarro Vergara Ortega**, los salarios correspondiente de los meses de febrero a agosto de 2010 y a pago de las prestaciones sociales causadas desde el 1 de abril de 2008 a 31 de agosto de 2010.

En caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, esto de acuerdo en lo previsto en el en el enciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

"Artículo 298. Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.

¹ Folios 8 -20 del expediente

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato de orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

Por otra parte, se solicitará a la Secretaría de este Juzgado desarchive el proceso N° 70001 -33-31-001-2012-00085-00, e igualmente se solicitará a la entidad accionada que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado de los factores salariales devengado por la señora Eloina Navarro Vergara Ortega, en los años 2008 a 2010, como también certificado de la asignación mensual del año 2010.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requírase, al Municipio de Chalan Sucre que, en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en Sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Sincelejo, el día 27 de junio de 2014 y su confirmatoria por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 27 de agosto de 2015; de no haberlo hecho, se ORDENA, que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dichas sentencias, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

SEGUNDO: Requírase a la Secretaría de este Juzgado desarchive el proceso N° 70001 -33-31-001-2012-00085-00, e igualmente, requírase a la entidad accionada que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado de los factores salariales devengado por la señora Eloina Navarro Vergara Ortega, en los años 2008 a 2010, como también certificado de la asignación mensual del año 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ